

RESOLUCIÓN No. 000366
(13 FEB 2007)

Por la cual se autorizan siembras comerciales de algodón con la tecnología Roundup Ready en el alto Magdalena y Valle del Cauca

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA

en uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por los Decretos 2141 de 1992, 1840 de 1994 y 4525 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2141 de 1992, dictado por el Presidente de la República, por mandato directo del artículo transitorio 20 de la Constitución Pública de Colombia de 1991, asignó al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA entre otras funciones, la de prevenir los riesgos biológicos, sanitarios y químicos para las especies animales y vegetales;

Que la Ley 101 de 1993 en su artículo 65, modificado por el artículo 112 del Decreto 2150 de 1995, asignó al Ministerio de Agricultura, por medio del ICA, la función de desarrollar políticas y planes de protección a la producción y productividad agropecuaria, y la responsabilidad de ejercer acciones para minimizar los riesgos alimentarios y ambientales que provengan del empleo de los insumos agropecuarios, lo mismo que para promover la producción y productividad agropecuaria;

Que el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, denominada "Ley global en Biodiversidad", se adoptó el 5 de junio de 1992 y fue ratificada por Colombia mediante la Ley 165 de 1994, la cual fue declarada exequible por la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C-519 de 1994;

Que el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la Biotecnología se aprobó el 29 de enero de 2000 y fue ratificado por Colombia mediante Ley 740 de 2002, la cual fue declarada exequible por la H. Corte Constitucional mediante la Sentencia C-071 de 2003;

Que el gobierno nacional, en desarrollo de la Ley 740 de 2002, expidió el Decreto 4525 de 2005, y designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA la competencia para la autorización de movimientos transfronterizos, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados, OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

Que es función del ICA adoptar, de acuerdo con la ley, y las demás normas mencionadas las medidas necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal, vegetal y la prevención de los riesgos biológicos y químicos así como la de ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios y semillas que puedan constituir riesgo para la producción y sanidad agropecuaria;

RESOLUCIÓN No. 000366
(13 FEB 2007)

Por la cual se autorizan siembras comerciales de algodón con la tecnología Roundup Ready en el alto Magdalena y Valle del Cauca

Que el Decreto 4525 de 2005 estableció el marco regulatorio de los Organismos Vivos Modificados, OVM de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 740 de 2002 y creó el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad, CTNBio para OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria cuya función es, entre otras recomendar al Gerente General del ICA la expedición del acto administrativo para la autorización de actividades solicitadas con organismos vivos modificados;

Que la empresa Compañía Agrícola Colombiana Ltda & Cía. SCA, en el marco de la legislación vigente, solicitó autorización al ICA para la importación, transporte, almacenamiento, pruebas de evaluación agronómica, pruebas semicomerciales o a gran escala, y comercialización en Colombia de semillas de algodón con tecnología Roundup Ready, tolerante a herbicidas, el cual fue obtenido mediante biotecnología moderna;

*Que la proteína CP4 EPSPS en el algodón Roundup Ready, le confiere tolerancia a N-Fosfonometil glicina, el ingrediente activo de los herbicidas agrícolas de la familia Roundup®. Que la proteína CP4 EPSPS pertenece a la familia de las sintasas EPSP, las cuales son enzimas involucradas en la penúltima fase de la ruta bioquímica del shikimato para la producción de aminoácidos aromáticos en los cloroplastos de las plantas. El gen cp4 epsps se deriva de la cepa **Agrobacterium** sp., CP4, una bacteria común que habita en el suelo;*

Que la solicitud fue analizada por el CTN según el procedimiento conocido “caso por caso”; se realizó la evaluación de riesgos del algodón con la tecnología Roundup Ready, habiéndose recomendado llevar a cabo estudios de bioseguridad para conocer el comportamiento de dicha tecnología en agroecosistemas algodoneros de Colombia: Caribe húmedo, Caribe seco y más concretamente en el alto Magdalena y Valle del Cauca;

Que la tecnología Roundup Ready® fue evaluada en el Caribe húmedo y Caribe seco colombiano confirmando que esta tecnología funciona adecuadamente expresando su característica de tolerancia a herbicidas, siendo liberada para siembras comerciales en estas zonas mediante Resolución 1006 del 21 de mayo de 2004;

Que mediante la Resolución 274 del 13 de febrero de 2004 el ICA autorizó la evaluación en áreas mayores de la variedad de algodón con la tecnología Roundup Ready®, basados en los estudios anteriores, por recomendación del CTNBio, de continuar las evaluaciones de esta tecnología en ensayos semicomerciales en las zonas agroecológicas del alto Magdalena (Tolima y Huila) y valle geográfico del río Cauca, de conformidad con un plan de bioseguridad, el cual tuvo como objetivos evaluar la eficacia

RESOLUCIÓN No. 000366
(13 FEB 2007)

Por la cual se autorizan siembras comerciales de algodón con la tecnología Roundup Ready en el alto Magdalena y Valle del Cauca

biológica del gen de la tecnología Roundup Ready® en algodón bajo la aplicación de la formulación herbicida Roundup Spectra®, realizar un inventario de plantas de algodones asilvestrados y malezas malváceas presentes en áreas aledañas a los lotes de experimentación, y determinar los costos de producción para esta tecnología;

Que los estudios fueron realizados en los primeros semestres del 2005 y 2006 en las zonas algodoneras de los departamentos del Tolima, Huila, subregión alto Magdalena y Valle del Cauca, subregión valle geográfico del río Cauca;

Que de acuerdo con los resultados de estos ensayos, no hubo efecto negativo de la variedad en estudio sobre el agroecosistema donde se desarrollaron los estudios;

Que en la sexta sesión del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad CTNBio, llevada a cabo el 31 de enero de 2007, se presentaron los resultados obtenidos en los estudios de bioseguridad realizados en los ensayos semicomerciales habiéndose encontrado que los datos disponibles de los estudios desarrollados en las zonas algodoneras del Alto Magdalena y Valle del Cauca y la experiencia acumulada hasta la fecha en Colombia, permiten inferir que las variedades de algodón con tecnología Roundup Ready® posee riesgos comparables o menores para el medio ambiente que los cultivares de algodón convencionales;

Que teniendo en cuenta lo anterior, el CTNBio, del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; de la Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural; Colciencias y el ICA, por consenso concluyó que se debe recomendar al ICA autorizar siembras comerciales de variedades de algodón con la tecnología Roundup Ready® para las zonas agroecológicas alto Magdalena (Tolima y Huila) y valle geográfico del río Cauca,

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar siembras comerciales de semillas de algodón con la tecnología Roundup Ready® por parte de la Compañía Agrícola Colombiana Ltda. & Cía. S.C.A., NIT 830.080.640-7, para la zona agroecológica del alto Magdalena y del Valle del Cauca.

PARÁGRAFO.: Las semillas que se importen deberán cumplir con los estándares de calidad establecidos en el país para la especie algodón y categoría de semillas, así como con los requisitos fitosanitarios y toda norma sobre empaques y-o envases, rotulado, etiquetas y marbetería establecidos en la Resolución ICA 148 de 2005.

RESOLUCIÓN No. 000366
(13 FEB 2007)

Por la cual se autorizan siembras comerciales de algodón con la tecnología Roundup Ready en el alto Magdalena y Valle del Cauca

ARTÍCULO 2.- El uso de las variedades de algodón con la tecnología Roundup Ready® contará con un Plan de utilización y manejo, el cual contendrá todas las medidas de bioseguridad previstas que garanticen un uso seguro de esta nueva tecnología.

ARTÍCULO 3.- Las siembras se harán cumpliendo las disposiciones de que tratan las Resoluciones 148 de 2005, 946 de 2006 y demás normas que tenga establecidas o establezca el ICA sobre la materia.

ARTÍCULO 4.- La Compañía Agrícola Colombiana Ltda. y Cia. S.C.A. queda obligada a realizar seguimiento a la tecnología durante los tres primeros años a partir de su liberación, para lo cual deberá presentar al ICA el procedimiento a seguir.

PARÁGRAFO: La Compañía Agrícola Colombiana Ltda. y Cia. S.C.A. deberá enviar al ICA informes trimestrales sobre toda las acciones exigidas en el seguimiento a la tecnología durante el tiempo de que trata el presente Artículo.

ARTÍCULO 5.-- En aplicación del principio de precaución o por razones de bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario, podrá destruir todo el material que contenga la tecnología Roundup Ready® sin derecho a indemnización y sin consentimiento previo del titular.

ARTÍCULO 6.- El incumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, en las demás normas que rigen la materia y las acciones que el ICA ordene en ejercicio de su función de seguimiento y control, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto 1840 de 1994, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan.

ARTÍCULO 7.-- La presente Resolución será publicada de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 del Decreto 4525 de 2005, en las páginas web del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA: www.ica.gov.co.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, a 13 FEB 2007

ANDRÉS VALENCIA PINZÓN
Gerente General

Proyectó: Dr. Carlos Armando Salcedo Salazar
Revisión Jurídica: Dra. Norma Piedrahita Marroquín
gloria inés b. (13 febrero 2007)